

**0087-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con quince minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE**, celebró el día nueve de marzo del año dos mil veinticuatro, de manera presencial, la asamblea cantonal de **BAGACES**, de la provincia GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA GUANACASTE**

### **CANTÓN BAGACES**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502480985	MARVIN OLIDONY PALACIOS BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504510972	SEBASTIAN ZAMORA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
104190582	LUIS RODOLFO CASTRO MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504670979	DARALING SOFIA FISHEL MAIRENA	SECRETARIO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503850351	JORGE LUIS GONZALEZ JUAREZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104190582	LUIS RODOLFO CASTRO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502480985	MARVIN OLIDONY PALACIOS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504510972	SEBASTIAN ZAMORA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es posible acreditar los nombramientos de **Alejandra Isabel Fishel Mairena**, cédula de identidad 503800184, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; **Patry Nicole López Mairena**, cédula de identidad 504550191, como tesorera

suplente y delegada territorial propietaria, toda vez que, presentan doble militancia con el partido Costa Rica Primero, al haber sido designadas como presidenta propietaria y tesorera propietaria, respectivamente, por el cantón Bagaces, provincia Guanacaste, acreditadas mediante auto n° 0044-DRPP-2023 de las nueve horas con diez minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés, razón por lo cual, para subsanar tal inconsistencia, el partido podrá aportar los escritos de renunciaciones de las señoras Fishel Mairena y López Mairena -si así lo desean- al partido Costa Rica Primero, documentos que deberán contar con el recibido por parte de cualquier integrante del Comité Ejecutivo provisional del partido al que dimiten o el sello de recibido de dicha agrupación, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretaria propietaria, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios, cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 367-2022, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: S (576, **581**)-2024